



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 21 DE ABRIL DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN 1497 ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900.134.383	SYSTEM NETWORKS S.A. E.S.P.	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS	18-12-2020	182	2016





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1497 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 182 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108,2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra de la Sociedad SYSTEM NETWORKS S.A E.S.P., con NIT 900.134.383 y código de expediente n.º 90077, (Conver. SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS) se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 182 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución Sanción n.º 2287 del 9 de noviembre de 2010, Resolución 0868 del 4 de mayo de 2011 resolvió recurso de reposición, Resolución n.º 4010 del 29 de diciembre 2014 resolvió recurso de apelación, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 1841	22/10/2015	\$ 515.480.000
VALOR TOTAL		\$ 515.480.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 360 del 21 de junio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 515.480.000), el cual fue notificado por correo certificado el 21 de abril del 2017.¹

Como resultado de la investigación de bienes, según consulta realizada por TRANSUNION-CIFIN de fecha 28 de octubre de 2020², la Sociedad SYSTEM NETWORKS S.A E.S.P. con NIT 900.134.383 y código de expediente n.º 90077, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
DE BOGOTÁ	467200 CTE	CENTRO 93	BOGOTÁ
DE BOGOTÁ	468737 CTE	CENTRO 93	BOGOTÁ
CORPBANCA – HELM	375273 CTE	SANTA BARBARA	BOGOTÁ
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	188804 AHO	METRO SANCAYETAN	BOGOTÁ

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.³

¹ F. 32 del expediente.

² F. 33 del expediente.

³ La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1497 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 182 DEL 2016

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad SYSTEM NETWORKS S.A E.S.P., con NIT 900.134.383 y código de expediente n.º 90077, (Conver. SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS), por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 1841	22/10/2015	\$ 412.384.000
VALOR TOTAL		\$ 412.384.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de las cuentas bancarias identificadas a continuación, títulos de depósitos y títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la Sociedad SYSTEM NETWORKS S.A E.S.P., con NIT 900.134.383 y código de expediente n.º 90077 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
DE BOGOTÁ	467200 CTE	CENTRO 93	BOGOTÁ
DE BOGOTÁ	468737 CTE	CENTRO 93	BOGOTÁ
CORPBANCA – HELM	375273 CTE	SANTA BARBARA	BOGOTÁ
SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	188804 AHO	METRO SANCAYETAN	BOGOTÁ

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas de Ahorro y Corriente y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del banco DE BOGOTÁ; CORPBANCA – HELM; SCOTIBANK COLPATRIA S.A. y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario n.º110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$824.768.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 182 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 íbidem.

Dada en Bogotá, el 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó:
V.º B.º

Marcela Cárdenas Tovar – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
Adela Luz Ramírez Castaño- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo

